



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023-MDPP

Puente Piedra, 25 de enero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 0130-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0011-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 027-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con relación a la incorporación de mayores ingresos, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisan que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos", y que "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 022-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 022-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, refiere





que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, que fuera promulgado con Resolución de Alcaldía N° 086-2022 ALC/MDPP de fecha 27 de diciembre del 2022, por el importe total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-ALC/MDPP de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la segunda Incorporación parcial de mayores fondos públicos, provenientes del Saldo Preliminar de Balance 2022, vía Crédito Suplementario, por el importe total de S/. 4'556,440.00 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), en números enteros, de los cuales: el Rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/. 1'243,435.00, el Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES por el importe de S/. 1'720,342.00, y el Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/. 1'592,663.00; específicamente, para la atención de diversos requerimientos solicitados de las diversas unidades orgánicas;

Que, mediante Memorandum N° 0130-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, en mérito a los diversos requerimientos presentados por las diversas unidades orgánicas, solicita la tercera incorporación parcial del Saldo de Balance Preliminar 2022 al Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2023, por el importe de S./ 12'594,035.00 (Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), a fin de dar atención a los requerimientos en el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 0011-2023-GPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore parcialmente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2023, los mayores fondos públicos, provenientes de Saldo de Balance Preliminar del año 2022, el importe de S/. 12'594,035.00 (Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), en números enteros, por los Rubros 07-FONCOMUN, 08-IMPUESTOS MUNICIPALES y 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, mediante el Informe N° 027-2023-OGAJ-MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 010-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que en mérito de la información brindada por las dependencias municipales y lo sustentado por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, así como la normatividad legal vigente, emite opinión favorable a la aprobación de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, para la tercera incorporación parcial de mayores fondos públicos provenientes del Saldo de Balance Preliminar del año fiscal 2022, por el importe de S/. 12'594,035.00 (Doce Millones Quinientos Noventa y cuatro Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), en números enteros, por los Rubros 07-FONCOMUN, 08-IMPUESTOS MUNICIPALES y 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, a fin de darse atención a los requerimientos presentados por las diversas unidades orgánicas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la tercera incorporación parcial de mayores fondos públicos provenientes de Saldo de Balance Preliminar del año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 12'594,035.00 (Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), en números enteros, por los rubros 07-FONCOMUN, 08-IMPUESTOS MUNICIPALES y 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) - Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para dar atención a los requerimientos solicitados de las diversas unidades orgánicas, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS****INGRESOS**

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Cadena de Ingresos:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 8'425,778.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 8'425,778.00**GASTOS****Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 8'425,778.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 8'425,778.00**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Cadena de Ingresos:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 3'145,830.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 3'145,830.00**GASTOS****Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 3'145,830.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 3'145,830.00**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados





Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

| | | |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------|
| Cadena de Ingresos: | | |
| 1.9.1.1.1.1 | : Saldos de Balance | S/ 1'002,427.00 |
| TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 - 09 | | S/ 1'002,427.00 |

GASTOS

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 1'002,427.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2 - 09 S/ 1'002,427.00

TOTAL, PLIEGO S/ 12'594,035.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de Republica, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍCESE Y CÚMPLASE

 **Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
 ALCALDE